

Manizales, 11 julio de 2024

Señores

CONTRATISTAS OPERADORES ALIADOS PRESTADORES DE BIENES Y
SERVICIOS

La Ciudad

Asunto: Autorización expedición Facturación

En atención a los procesos relacionados con la expedición, trámite y aceptación de la facturación por parte de la entidad se informa que a partir de la fecha se debe expedir un documento previo a la factura oficial, una prefactura o documento equivalente que sea aceptada por parte del supervisor, interventor o responsable de la aceptación a satisfacción de los bienes y o servicios entregados a TELECAFÉ LTDA, según lo establecido en la **LEY 1231 DE 2008**:

Artículo 3°. *El artículo 774 del Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, quedará así: Requisitos de la factura. La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:*

1. *La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.*

2. *La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.*

3. *El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.*

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura.

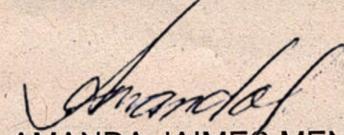
En todo caso, todo comprador o beneficiario del servicio tiene derecho a exigir del vendedor o prestador del servicio la formación y entrega de una factura que corresponda al negocio causal con indicación del precio y de su pago total o de la parte que hubiere sido cancelada.

La omisión de requisitos adicionales que establezcan normas distintas a las señaladas en el presente artículo, no afectará la calidad de título valor de las facturas.

Adicional tener presente las obligaciones contractuales suscritas con el CANAL DE TELEVISION TELECAFE LTDA Para efectos de FACTURAR EL CONCEPTO DEL BIEN O SERVICIO, lo que permite dar cumplimiento con las normas que regulan LOS IMPUESTOS NACIONALES y TERRITORIALES.

En atención a lo resaltado anterior mente no se aceptaran facturas expedidas a la entidad que no cumplan con la trazabilidad de aceptación en una prefectura o documento equivalente.

Atentamente,



AMANDA JAIMES MENDOZA

Gerente

Proyectó: Fabian Alberto Ruiz Macias - Profesional Financiero

Reviso: Paula Andrea Franco Bedoya - Coordinadora Administrativa y Financiera

Reviso: Geraldyn Vergara - Abogada Gerencia

